

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.- Régimen Jurídico
- 2.- Órgano de Contratación
- 3.- Objeto del Contrato
- 4.- Presupuesto y Existencia de Crédito
- 5.- Duración del Contrato

II.- PERFIL DE CONTRATANTE

- 6.- Perfil de Contratante

III.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 7.- Forma de Adjudicación y Tramitación del Expediente
- 8.- Documentación y forma de Presentación de las Proposiciones
- 9.- Mesa de Contratación, Criterios de Adjudicación, Comisión Asesora y Comité de Expertos
- 10.- Apertura de Proposiciones
- 11.- Criterios de Baremación y Propuesta de Adjudicación
- 12.- Adjudicación. Notificación y Publicidad

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 13.- Formalización del Contrato

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.- Obligaciones del adjudicatario
- 15.- Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 16.- Entrega y Recepción del Suministro
- 17.- Abonos al Adjudicatario
- 18.- Modificaciones del Contrato
- 19.- Incumplimiento de Plazos y Penalidades
- 20.- Plazo de Garantía y Devolución de la Garantía Definitiva
- 21.- Resolución del Contrato y Efectos
- 22.- Revisión de Precios

VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 23.- Prerrogativas de la Administración
- 24.- Jurisdicción Competente
- 25.- Recurso Especial en Materia de Contratación y la Cuestión de la Nulidad
- 26.- Deber de Confidencialidad

Anexo I.- Proposición Económica

- Anexo II.-** Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
- Anexo III.-** Declaración de Sometimiento a los Jueces y Tribunales Españoles
- Anexo IV.-** Remisión a Documentación en Poder de la Administración
- Anexo V.-** Relación de Lotes a los que se Licita
- Anexo VI.-** Pertenencia a un Grupo Empresarial
- Anexo VII.-** Cláusula de Confidencialidad
- Anexo VIII.-** Cumplimiento de Requisitos Previos
- Anexo IX** Modelo de Constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)
- Anexo X** Declaración Responsable sobre cumplimiento de obligaciones laborales, medioambientales y de subcontratación.
- Anexo XI** Recomendaciones para cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación.
- Anexo XII** Datos del Licitador
- Anexo XIII** Cuadro de Características

El presente pliego-tipo ha sido informado favorablemente por la Abogacía de la Generalitat con fecha 7 de octubre de 2016, y aprobado por el órgano de contratación con fecha 23 de noviembre de 2016 al amparo de la facultad prevista en el art. 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I ELEMENTOS DEL CONTRATO

1 RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1 El presente contrato de naturaleza administrativa, se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en él, por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en los preceptos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 (en adelante Directiva 2014/24/UE que sean de efecto directo, en el Reglamento de ejecución (UE) de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en las normas reglamentarias que procedan en su caso, así como en cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación del Estado, en general, o de la Generalitat, en particular.

Asimismo será de aplicación la normativa específica relacionada con la materia objeto del contrato.

- 1.2 El licitador acepta de forma expresa su sumisión al régimen jurídico aplicable a la presente contratación. Se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de este contrato.
- 1.3 El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, medioambientales y cualesquiera otras de carácter específico o general, a tal efecto el empresario propuesto como adjudicatario deberá suscribir la declaración responsable en materia de cumplimiento de obligaciones laborales, medioambientales y subcontratación, según modelo de **Anexo X**.

En particular, el empresario deberá cumplir con todas las obligaciones económicas, sociales, de condiciones de trabajo etc, establecidas legal o convencionalmente, siendo ésta una de obligación esencial del contrato, de acuerdo con el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 1.4 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 1.5 En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último.

2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1 El poder adjudicador u órgano competente para realizar la presente contratación y es el Presidente/a del IVAM.
- 2.2 Para cada contratación se estará a lo dispuesto en las resoluciones de delegación de competencia en el Director/a Gerente del IVAM.

3 OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Será objeto de este contrato el suministro indicado en el **apartado A** del Cuadro de Características del presente Pliego, con las especificaciones y características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, apartados 2º y 7º y en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), el Cuadro de Características Y el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus correspondientes Anexos revestirán carácter contractual. Igualmente, se incluye en el objeto contractual el transporte y entrega en el lugar de destino, así como las actuaciones necesarias para el montaje, instalación hasta su efectiva puesta en funcionamiento, y en su caso desmontaje, salvo que en el apartado **apartado N** del Cuadro de Características se establezca lo contrario.

- 3.2 La codificación CPV (Vocabulario Común de contratos públicos) del objeto del contrato será la indicada en el **apartado A** del Cuadro de Características del presente Pliego.
- 3.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se indicará además la Codificación NUTS (Nomenclatura común de unidades estadísticas) del órgano de contratación y del lugar de ejecución del suministro será la indicada en el **apartado A** del Cuadro de Características del presente Pliego.
- 3.4 En los contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE, el contrato se adjudicará como regla general en lotes separados. El órgano de contratación justificará la no división del contrato en lotes, en los términos indicados en la Cláusula 4.3 del presente PCAP.

Los licitadores podrán efectuar sus ofertas a la totalidad, a varios o a uno solo de los lotes, en los términos indicados en la Cláusula 8.4.1 del PCAP.

Los licitadores deberán estar a lo dispuesto en la Cláusula 8.2.1, punto 5 (Relación de lotes a los que se licita), en el caso de que en el apartado B del Cuadro de Características se limitara el número de lotes que pueda adjudicarse a un solo licitador.

4 PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 4.1 El presupuesto de licitación, así como el valor estimado del contrato, son los que figuran en el **apartado B** del Cuadro de Características, en el que se indicará como partida independiente el importe del IVA que deba soportar la Administración.
- 4.2 Las obligaciones derivadas del contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del Instituto Valenciano de Arte Moderno, con la distribución de anualidades expresada en el **apartado D** del Cuadro de Características. Las cantidades que

vayan a ser financiadas con cargo a presupuestos correspondientes a ejercicios futuros dependerán de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

En caso de financiación con Fondos Europeos, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- 4.3 El presupuesto máximo de licitación para la Administración (excluido el IVA) que vendrá expresado por precio global, precio por lotes o precios unitarios, será el indicado en el **apartado B** del Cuadro de Características.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se justificarán los motivos de la no división de lotes, en su caso, en el **apartado B** del Cuadro de Características, a tenor del artículo 46.1 de la Directiva 2014/24/UE.

- 4.4 El precio total del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. En el precio del contrato se consideraran incluidos los demás tributos y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de financiación del contrato con Fondos Europeos, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de adquisición y colocación de la señalización y cartelería, en su caso, indicadores de que los trabajos a realizar están financiados con Fondos Europeos. En este supuesto el contratista se atenderá a las correspondientes instrucciones de la Administración que le comunicará el número y características de los carteles y señales a colocar.

- 4.5 En el supuesto de que las prestaciones no se encuentren determinadas, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración, el precio del contrato, que en ningún caso podrá sobrepasar el presupuesto fijado en el **apartado B** del Cuadro de Características, será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios a las prestaciones realmente ejecutadas.

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1 El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado E** del Cuadro de Características o, en su caso, en el contrato, cuando la reducción de plazo sea uno de los criterios de adjudicación.

El número de ejercicios a los que se podrá imputar inicialmente la duración del contrato no será superior a cuatro. Asimismo, la parte del gasto correspondiente

a ejercicios futuros y la ampliación, en su caso, del número de anualidades se determinará por el Consell, a propuesta del Conseller de Hacienda y Administración Pública, para cada periodo de cuatro años (artículo 40.3 y 4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones de la Generalitat)

- 5.2 Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución.

II PERFIL DE CONTRATANTE

6 PERFIL DE CONTRATANTE

- 6.1 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, el órgano de contratación podrá dar publicidad en el perfil de contratante a cualquier dato e información referente a su actividad contractual. En todo caso, deberán publicarse los pliegos que regirán la licitación, la adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en su caso, la información sobre asesoramiento de empresas al órgano de contratación intercambiada en la preparación del procedimiento de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Directiva 2014/24/UE.
- 6.2 El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la plataforma de contratación de la Generalitat en la dirección web: www.contratacion.gva.es

III FORMA DE ADJUDICACIÓN

7 FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 7.1. La forma o sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.
- 7.2. El expediente de contratación es de **TRAMITACIÓN ORDINARIA O URGENTE** de conformidad con lo establecido con los artículos 109 a 112 del TRLCSP, según se especifique en el Cuadro de Características.

8 DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 8.1 Se presentarán en tres (3) sobres cerrados: “**1º. Documentación administrativa**” “**2º. Proposición técnica y relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**” y “**3º. Proposición económica y relativa a criterios cuantificables automáticamente**”, firmados por el licitador o persona que lo represente, con la denominación en cada uno de ellos del expediente a cuya licitación se concurre, el nombre del licitador y, en su caso, el nombre de la persona que lo representa.

En el caso de que, en el **apartado J** del Cuadro de Características no se establezcan criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, los licitadores únicamente presentarán sobres **1º. Documentación administrativa** y

3º. Proposición económica y relativa a criterios cuantificables automáticamente”, en la forma expresada en el párrafo anterior.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación de su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las Cláusulas 8.2, 8.3 y 8.4.

La documentación se presentará en original o fotocopia debidamente autenticada y redactada en uno de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, en el plazo, fecha y hora límite señalados al efecto en el anuncio de licitación, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro de entrada del IVAM (3ª planta en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas)
- b) Por correo, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Cuando así venga expresado en el **apartado H** del Cuadro de Características, la presentación de la oferta podrá anunciarse por correo electrónico, siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, hora y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la proposición recibida una vez finalizado el plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición. No se podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si se ha suscrito individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la presente licitación sólo se admitirán variantes o alternativas sobre aquellos aspectos que vengan establecidos en el **apartado G** del Cuadro de Características.

8.2 SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.2.1 En los contratos no sujetos a regulación armonizada, a tenor de lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP, el sobre 1 de documentación administrativa contendrá los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de Cumplimiento de Requisitos Previos del licitador (**Anexo VIII**) indicando que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 11.3 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Grupo Empresarial. Conforme al párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a la licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido (**Anexo VI**).

3.- Garantía provisional. Se podrá exigir, hasta un máximo del 3% del importe de licitación (IVA excluido), considerando las circunstancias

concurrentes en cada contrato, la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, a tenor de lo dispuestos en el artículo 103 del TRLCSP.

La garantía provisional, cuya cuantía será la expresada en el **apartado M** del Cuadro de Características, deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y se depositarán , a favor del Instituto Valenciano de Arte Moderno

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta la que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Quedarán dispensados de dicha obligación aquellos licitadores que acrediten haberse acogido al régimen de garantías globales establecido en el artículo 98 del TRLCSP.

Cuando según lo dispuesto en el **apartado M** del Cuadro de Características no se exija la constitución de garantía provisional y algún licitador retire su proposición, el órgano de contratación, si considera que es injustificada , incoará el procedimiento para la declaración de prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 60.2, d) del TRLCSP, en relación con el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP

- 4.- Unión temporal de empresas.** Cuando dos o más empresas concurren conjuntamente, cada una de ellas debe acreditar su personalidad y capacidad de obrar, y se presentará escrito, firmado por todas las empresas, comprometiéndose de forma expresa a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y en el que deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos en la futura Unión Temporal y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración (**Anexo IX**).

Todas las empresas que integren la Unión Temporal responderán solidariamente frente a la Administración del cumplimiento del contrato.

- 5.- Relación de lotes a los que se licita:** en el caso de que el contrato se divida en lotes (**Anexo V**).

En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el **apartado B** del Cuadro de Características podrá limitarse el número de lotes que pueda adjudicarse a un solo licitador, en cuyo caso los licitadores deberán priorizar en su **Anexo V** los lotes por orden de preferencia en la adjudicación.

Lo previsto en el párrafo anterior no operará respecto aquellos lotes que pudieran quedar desiertos en aplicación de la mencionada regla, en cuyo caso éstos se adjudicarán al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

6.- **Datos del licitador.** Para la designación a efectos de comunicaciones y/o notificaciones se indicarán los datos del licitador (**Anexo XII**).

7.- **Documentación complementaria.** Toda aquella documentación indicada en el **apartado S** del Cuadro de Características, de acuerdo con el artículo 146.2 del TRLCSP.

8.- **Criterios de desempate.** En caso de que una vez procedido al cálculo de la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J** del Cuadro de Características, exista empate serán preferentes los siguientes criterios de desempate, con base en el orden de prelación establecido, salvo que en el cuadro de características se establezcan otros criterios u otro orden de prelación:

1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la **empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:**

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2º. **Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras,** por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa y acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por cien, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3º Tendrá preferencia en la adjudicación, según lo señalado en el apartado 3 de la Disposición Adicional 4º del TRLCSP, las proposiciones presentadas por las **empresas de inserción** reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y estén igualadas en lo referente a la proposición económicamente más ventajosas.

4º De acuerdo con el apartado 4 de la Disposición Adicional 4 del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los **contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica**, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

5º Según el apartado 5 de la disposición adicional 4 del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo las proposiciones presentadas por aquellas **entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo**, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

6º Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un **plan de igualdad** previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

7º De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, las **cooperativas** también gozaran de preferencia en la adjudicación de los contratos, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana o Registro análogo de otras Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas competentes en la materia.

8º Asimismo, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos aquellas empresas o entidades que cumplan con el requisito de tener contratadas a mujeres que han sido víctimas de violencia de genero, y ello basándose en lo señalado en el artículo 18 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana en cuanto a las garantías por parte de la Generalitat en materia de formación y ayuda para facilitar su inserción laboral.

9º De igual modo, tendrán preferencia los licitadores que, igualando en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, posea el mayor número de contratos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral, según lo establecido en el artículo 8.2 apartado c) del ACUERDO de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

8.2.2 En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores presentarán en el sobre 1 los documentos relacionados en el apartado 8.2.1 del presente Pliego enumerados en los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. En este caso, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, los licitadores presentarán además una declaración actualizada de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección relativos a habilitación, solvencia económica y financiera y capacidad técnica y profesional establecidos en este Pliego.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) de 6.1.2016 (**en adelante DEUC**).

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores interesados pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, en formato .pdf rellenable, descargándose el archivo electrónico "DEUC.pdf" desde la plataforma de Contratación de la Generalitat (<https://www.contratacion.gva.es>), accediendo a la licitación del expediente correspondiente.

También pueden obtener y rellenar el DEUC utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Una vez acceden a dicho servicio los licitadores pueden elaborar un DEUC nuevo o importar el DEUC preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml puede obtenerse igualmente en la plataforma de Contratación de la Generalitat (<https://www.contratacion.gva.es>), accediendo a la licitación del expediente correspondiente.

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas

siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

Cuando dos o más empresas concurren conjuntamente, en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar un formulario DEUC individualmente a incluir dentro del sobre 1.

Cuando el licitador tenga la intención de subcontratar una o varias prestaciones objeto del contrato, siempre que el **apartado I** del Cuadro de Características no prohíba expresamente la subcontratación, cada una de las empresas subcontratistas deberá cumplimentar un formulario DEUC individualmente que deberá incluirse en el sobre 1.

Se incluyen en el **Anexo XI** recomendaciones para la cumplimentación del formulario DEUC.

8.3 SOBRE 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Documentación técnica. Los licitadores deberán aportar la documentación relativa a la proposición técnica cuya ponderación dependa de un juicio de valor y que se indica en el **apartado J** del Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.4 SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

- 8.4.1 **Proposición económica.** El sobre 3 contendrá una sola proposición económica, salvo que en el **apartado G** del Cuadro de Características se admitan variantes o alternativas, expresada conforme al modelo que figura como **Anexo I**, entendiéndose a todos los efectos, que la propuesta económica comprende no sólo el precio del suministro, sino también el importe de todos los tributos que corresponda devengar por razón del presente contrato y, en particular, el Impuesto sobre el Valor Añadido (que deberá indicarse como partida independiente) así como el porcentaje del IVA aplicado.

Cuando el expediente contenga varios lotes, los licitadores podrán efectuar sus ofertas a la totalidad, a varios o a uno solo de los lotes, pero siempre a la totalidad de sus componentes o elementos, y nunca a elementos aislados del lote.

Los licitadores deberán expresar su oferta económica, tanto en letra como en número, con referencia siempre al presupuesto de licitación fijado por la Administración, prevaleciendo, en caso de cualquier contradicción, el precio sin IVA expresado en letra.

La propuesta se presentará correctamente, no siendo admisible aquella que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, la que no esté debidamente firmada o exceda del presupuesto máximo expresado en el **apartado B** del Cuadro de Características.

- 8.4.2 Asimismo, en este sobre se presentará también el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de valoración automática por aplicación de fórmulas y que se indica en el **apartado J** del Cuadro de Características.

9 **MESA DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, COMISIÓN ASESORA Y COMITÉ DE EXPERTOS**

- 9.1 El órgano de contratación estará asistido de una **Mesa de Contratación**, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa, designada por el órgano de contratación, estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, y estará constituida por los miembros descritos en el **apartado W** del Cuadro de Características. En todo caso, como vocal actuará un representante de la Abogacía General de la Generalitat.

- 9.2 La designación de los miembros de la Mesa de Contratación así como sus suplentes se realizará por el Órgano de Contratación, de manera específica para la adjudicación de cada contrato, publicándose, su composición, en el perfil de contratante (www.contratacion.gva.es) con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación del sobre 1 de documentación administrativa.

- 9.3 Para la determinación de los criterios de adjudicación contenidos en el apartado J del Cuadro de Características, se estará a lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP. Además, en los contratos sujetos a regulación armonizada, podrán fijarse criterios de adjudicación relativos a la comercialización y sus condiciones, la organización, cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, así como al ciclo de vida del producto, de acuerdo con el artículo 67 de la Directiva 2014/24/UE.

- 9.4 Con el fin de evaluar la documentación técnica presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación, en su caso, constituirá una **Comisión Asesora** compuesta por personal técnico perteneciente al órgano proponente de la contratación, que emitirá un informe de valoración de las proposiciones técnicas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J** del Cuadro de Características. En caso de necesidad, dicho órgano proponente podrá estar asistido por cualquier técnico ajeno a la Administración.

El informe de la Comisión Asesora estará lo suficientemente razonado que permita fundamentar la propuesta de adjudicación que la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación

- 9.5 La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un **comité formado por expertos**, bien a un **organismo técnico especializado**. En los restantes supuestos, la valoración se efectuará por la mesa de contratación.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán tener la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Deberán ser como mínimo tres, siendo personal al servicio de la Generalitat y no estando integrados en el órgano proponente del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o la del organismo técnico especializado figurará en el **apartado L** del Cuadro de Características que acompaña a este pliego de cláusulas administrativas particulares y se publicará en el perfil de contratante (www.contratacion.gva.es) con carácter previo a la apertura de la documentación del sobre 2 "Proposición Técnica y relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor".

9.6 Los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado serán los indicados en el **apartado L** del Cuadro de Características.

9.7 El plazo en que éstos deberán efectuar la valoración será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de los sobres nº 2 y su cuantificación será la que se estipula para cada criterio de adjudicación.

10 APERTURA DE PROPOSICIONES

- 10.1 La Mesa de Contratación, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre "1. Documentación administrativa" presentado por los licitadores en tiempo y forma. Los defectos subsanables observados en la documentación serán notificados a los interesados, concediéndose para su subsanación un plazo no superior a 3 días hábiles.
- 10.2 La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos observados, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a la apertura de los sobres nº 2 en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de los sobres nº 1 de documentación administrativa.
- 10.3 La Mesa de Contratación, una vez disponga de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la dará a conocer en el acto público de apertura de los sobres nº 3, en el lugar, día y hora señalados en el "perfil de contratante".
- 10.4 A tenor del artículo 22.1 del Real Decreto 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP serán excluidos los licitadores que presenten documentación que adolezca de defectos insubsanables o que no hayan sido subsanados en tiempo y forma.
- 10.5 En caso de inexistencia de criterios basados en juicios de valor, se excluirá en el procedimiento el Sobre 2, en cuyo caso se presentarán dos sobres cerrados (Sobres 1 y 3). El sobre tres deberá abrirse dentro del plazo de siete días desde la apertura de la documentación administrativa. Además, en el caso de la inexistencia de criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas distintas del precio, el Sobre 3 sólo incluirá la proposición económica.

11 CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 11.1 **CRITERIOS DE BAREMACIÓN.** Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación serán los establecidos en el **apartado J** del Cuadro de Características, en el que también se establecerán, en su caso, la división de estos criterios en distintas fases de valoración y la puntuación mínima que en cada fase puede ser exigida al licitador para continuar en el proceso selectivo. Así mismo, en este apartado, se indicará el sobre en el que se deberá incluir la documentación para cada uno de los criterios de baremación.

Para la determinación de los criterios de adjudicación contenidos en el **apartado J** del Cuadro de Características, se estará a lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP. Además, en los contratos sujetos a regulación armonizada, podrán fijarse criterios de adjudicación relativos a la comercialización y sus condiciones, la organización, cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, así como al ciclo de vida del producto, de acuerdo con el artículo 67 de la Directiva 2014/204/UE.

BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. En el **apartado K** del Cuadro de Características se establecerán, si así se estima procedente, los criterios objetivos y límites en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas, de acuerdo con las siguientes reglas:

1ª Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se comprobará si una oferta es anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios objetivos y límites regulados en el artículo 85 del RGLCAP.

2ª Cuando existan varios criterios de adjudicación, en el **apartado K** del Cuadro de Características se fijarán los criterios objetivos y límites en los que se considerará que la oferta es anormal o desproporcionada.

3º En cualquier caso, en los contratos sujetos a regulación armonizada y con independencia de que existan un único o varios criterios de adjudicación, en aras a garantizar el cumplimiento del artículo 18.2 de la Directiva 2014/24/UE, en el **apartado K** del Cuadro de Características se podrán considerar anormales o desproporcionadas con carácter adicional aquellas ofertas que propongan precios por debajo de los Convenios Colectivos vigentes y/o de aquellos costes medioambientales obligatorios.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del texto refundido de la LCSP, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre. El licitador dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

11.2 **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.** La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de Contratación.

11.3 **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.** Tras la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporten la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles en el caso de procedimientos ordinarios. Cuando se trate de procedimientos tramitados por procedimiento de urgencia el referido plazo se reducirá a la mitad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.2.b) del TRLCSP:

a) **Los empresarios personas jurídicas** acreditarán su personalidad jurídica y capacidad de obrar presentado la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, presentarán la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las **personas físicas** acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad, en el caso de ciudadanos españoles; en el caso de ciudadanos de otros estados se acreditará mediante la documentación que legal o reglamentariamente acredite su personalidad.

La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles** que sean **nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en los Registros procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los **demás empresarios extranjeros** acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Este informe especificará además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. La condición de empresa signataria de este acuerdo se acreditará por la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o al valenciano.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración reseponsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (**Anexo II**).

c) Representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y declarada bastante a efectos de comparecer ante la Generalitat y contratar con ella, por la Abogacía General de la Generalitat o por la Abogacía del Estado. Una vez efectuado el bastateo de dicha escritura será suficiente que en el sobre se introduzca fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente.

d) Acreditación del objeto social. Se acreditará debidamente ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera y la profesional o técnica prevista en los artículos 75 y 77 del TRLCSP, 11, apartado 4º del RGLCAP conforme a los criterios establecidos en el **apartado F** del Cuadro de Características, mediante la presentación de la documentación exigida en el mencionado apartado. Esta documentación se presentará en original, fotocopia

compulsada y la impresa por cualquiera de otros medios se presentará firmada por el licitador o su representante.

Respecto a la acreditación técnica o profesional, cuando para la prestación del suministro sea requisito disponer de una **habilitación especial** deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma que se indicará en el **apartado F** del Cuadro de Características.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65, apartado 1, letra c), **la clasificación como empresarios de contratistas de las Administraciones Públicas no es exigible ni aplicable** en los contratos de suministros.

f) Renuncia fuero jurisdiccional extranjero. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (según modelo del **Anexo III**).

g) Documentación en poder del órgano de contratación. Cuando la documentación que acredita la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador, así como el poder de representación del firmante de la proposición, ya consten en los archivos del órgano contratante por haber sido el licitador adjudicatario de anteriores contratos, será suficiente que en el sobre correspondiente se introduzca declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo IV**, sobre la vigencia de la misma con indicación del expediente en el que aquella figura.

Si el órgano contratante no tuviese constancia de dicha documentación requerirá al interesado, para que en el plazo concedido para subsanación de defectos aporte la documentación necesaria.

h) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y Generalitat.

i) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

j) El alta, referida al ejercicio corriente, junto con el último recibo de Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se contrata, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de que el adjudicatario propuesto esté exento de este impuesto, deberá presentar certificado de exención del I.A.E. expedido por la Agencia Tributaria.

k) Cuando el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tenga la condición de **unión temporal de empresas** deberá aportar la **escritura pública de formalización de la misma**, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

l) Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano de contratación **garantía definitiva** que se exija en el **apartado M** del Cuadro de Características, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será el 5% del presupuesto base de licitación establecido en el **apartado B** del Cuadro de Características.

La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio a tenor de lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, cuando se proceda a la tramitación del pago de la primera factura. En este caso, el adjudicatario propuesto deberá presentar solicitud de constitución de fianza mediante retención en el precio, de

conformidad con la forma y condiciones establecidas en el pliego y el **apartado M** del Cuadro de Características.

Cuando el contratista, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 98 del TRLCSP, se acoja al régimen de garantía global, deberá aportar la certificación a que se refiere el punto 4 del mencionado artículo.

m) Documento que acredite el pago del anuncio de la licitación publicado en los Boletines Oficiales y en prensa, en su caso, y cuyo coste se repartirá de forma proporcional en el supuesto de que sean varios los adjudicatarios.

Los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación, se abonarán en su total importe. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 75 y 67.2.g) del RGLCAP, en el **apartado B** del Cuadro de Características se fijará el importe máximo de dichos gastos.

n) Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones laborales, medioambientales y de subcontratación (Anexo X).

o) El resto de documentación exigida por el órgano de contratación en los pliegos, de acuerdo con el objeto y características del contrato, que sea necesaria para la correcta formalización y ejecución del contrato (planes de mantenimiento, programas de trabajo y entrega, acreditación de la formalización de los seguros exigibles, relación de personal adscrito, etc).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el adjudicatario propuesto ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

- 12.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

- 12.2 La notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el

artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

- 12.3 La formalización de los contratos de suministros cuya cuantía sea igual o superior a los 18.000 euros (IVA excluido) se publicará en el “perfil de contratante” del órgano de contratación y será notificada a los candidatos y licitadores, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse en el DOCV. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada se publicará en el DOUE y en el BOE. En todo caso, el anuncio dará cuenta de la formalización y se realizará en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

- 12.4 Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando se identifiquen proposiciones que puedan considerarse desproporcionadas o anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

IV FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la

suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP

- 13.2 Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 13.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1 Obligaciones generales

- El contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con el artículo 215 del TRLCSP.
- El contratista deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en la Ley, de acuerdo con el artículo 214 del TRLCSP.
- El contratista será igualmente responsable de los daños y perjuicios que se causen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que se hayan incurrido con ocasión de la realización del trabajo.
- En la ejecución del contrato compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades referidas.
- El contratista deberá disponer de los medios materiales y personales indispensables para la ejecución del contrato.
- El contratista deberá disponer de los seguros obligatorios exigibles según la legislación sectorial aplicable al tipo de prestación objeto del contrato. Asimismo, en la documentación que rija la licitación podrá exigirse al contratista, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la tenencia de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, para cubrir la posible responsabilidad extracontractual por daños a éstos.

14.2 Transporte y entrega.

El transporte del suministro adjudicado hasta el lugar designado por la Administración corresponde al contratista, asumiendo éste la totalidad de los costes derivados del mismo.

14.3 Obligaciones de montaje, mantenimiento, servicio técnico y, en su caso, desmontaje.

Son obligaciones específicas del adjudicatario:

- Realizar el montaje e instalación y las pruebas de funcionamiento necesarias, así como a instruir al personal en el manejo del material suministrado.
- Prestar durante el plazo de garantía el servicio de mantenimiento que permita un buen funcionamiento del suministro.
- Facilitar durante un periodo mínimo de 5 años, una vez transcurrido el plazo de garantía, las piezas de repuesto y un servicio técnico que permitan garantizar la duración del producto suministrado.
- Realizar en su caso el desmontaje del objeto del suministro, en aquellos contratos en los que la naturaleza objeto de la prestación requiera de un desmontaje final.

14.4 Obligaciones laborales, medioambientales y de subcontratación

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia laboral, y seguridad social las empresas contratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán cumplir con todas las obligaciones económicas, sociales, de condiciones de trabajo etc, establecidas convencional o legalmente.

Asimismo, las empresas adjudicatarias se comprometen a prestar el servicio cumpliendo con la normativa de carácter medioambiental vigente que resulte de aplicación, ello sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda establecer además condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental, de acuerdo con la Cláusula 15 del presente Pliego.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar por escrito al responsable del contrato establecido en el **apartado N** del Cuadro de Características, durante la ejecución del contrato, cualquier cambio de empresa subcontratista en la prestación de una o varias partes del contrato, comprometiéndose a que dicha empresa, reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas para el cumplimiento del contrato. En caso contrario, cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación de la empresa subcontratista serán responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que se adjunta como **Anexo X** a este pliego, ello sin perjuicio de la facultad de que el responsable del contrato, en su facultad de velar por la correcta ejecución del contrato pueda requerir en cualquier momento la documentación justificativa del cumplimiento de estas obligaciones.

Las obligaciones establecidas en el presente apartado tienen el carácter de obligación esencial del contrato, de acuerdo con el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

14.5 Obligación de obtención de cesiones, permisos y autorizaciones y responsabilidad en materia de propiedad industrial y comercial.

El empresario, para utilizar materiales, suministros o procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

15 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato que sean compatibles con la legislación vigente de **tipo social**, con el fin de promover el empleo de las personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en cumplimiento del ACUERDO de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

Asimismo, estas condiciones de ejecución podrán referirse, a consideraciones de **tipo medioambiental**, tales como la recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y los productos usados, el suministro de bienes en recipientes reutilizables y la recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto, entre otros. Igualmente, podrán referirse estas condiciones especiales de ejecución a consideraciones de **tipo ético**, con el fin de que la empresa adjudicataria incorpore en el contenido del suministro productos de comercio justo, cuando las características del objeto del contrato lo permitan.

ichas condiciones, se establecerán en el **apartado O** del Cuadro de Características y, en su caso, en el anuncio de licitación.

Las condiciones especiales de ejecución establecidas, en su caso, en el referido apartado del Cuadro de Características tendrán en todo caso el carácter de obligación esencial, de acuerdo con el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16 ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

16.1 Tiempo y lugar de ejecución. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el **apartado N** del Cuadro de Características y de conformidad con las prescripciones técnicas, cláusulas administrativas y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones que diera al contratista el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del TRLCSP.

16.2 Responsable del contrato. El órgano de contratación designará un responsable del contrato en el **apartado N** del Cuadro de Características al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

16.3 Confidencialidad. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el contenido del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de los datos o antecedentes.

El contratista queda obligado a observar la normativa vigente en materia de protección de la información, protección de la propiedad intelectual y de protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En cualquier caso, las obligaciones de confidencialidad del presente apartado tienen el carácter de obligación esencial del contrato, de acuerdo con el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.4 Elementos esenciales. Todas las condiciones ofertadas en la licitación, que han servido de base para la adjudicación del presente expediente, y que han sido aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

16.5 Cesión del contrato y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 226 del TRLCSP.

Salvo que en el **apartado I** del Cuadro de Características se indique lo contrario, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de aquellas prestaciones del contrato que por su naturaleza sean susceptibles de subcontratación, siempre y cuando no lo prohíba la legislación vigente en materia laboral y se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 227, 228 y 228 bis del TRLCSP. A tal efecto, en el **apartado I** se indicará, en su caso, el porcentaje máximo de las prestaciones parciales que el adjudicatario pueda subcontratar con terceros, en caso de no indicarse será de aplicación el límite máximo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

La Administración se reserva el derecho a prohibir, por causas justificadas, la celebración de determinados subcontratos.

En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a la Administración corresponde al contratista principal.

16.6 Recepción

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 292 del TRLCSP.

Si los bienes objeto de suministro no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

17 ABONOS AL ADJUDICATARIO

Sólo se abonarán al adjudicatario los suministros que hayan sido realizados de conformidad, previa presentación de factura reglamentaria, y conforme a los precios convenidos en el contrato, de conformidad con el artículo 216.1 del TRLCSP.

Cuando se trate de suministros para cuya ejecución se hayan establecido plazos parciales el pago se realizará al cumplimiento de los plazos fijados, previa expedición de factura reglamentaria, y certificado de recepción de conformidad emitido por el servicio competente.

No obstante, podrán realizarse valoraciones parciales de los suministros efectuados con anterioridad a la finalización de los plazos parciales o, en su caso, del plazo final, cuyo pago estará sujeto a la autorización por el órgano de contratación y a que el

adjudicatario haya garantizado su importe mediante la prestación de la garantía correspondiente.

Si se trata de suministros de tracto sucesivo, tales como suministro de papel, material fungible de oficina, entre otros., el pago se realizará de forma fraccionada con la periodicidad que se establezca en el **apartado P** del Cuadro de Características.

Asimismo, cuando la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios o, en su caso, en base a porcentajes de descuento establecidos por el adjudicatario en su oferta, sin que el volumen global de la prestación esté previamente definido por estar subordinado a las necesidades de la Administración, el pago se realizará de forma fraccionada a medida que las prestaciones hayan sido ejecutadas, y previa expedición de factura y certificación de recepción de conformidad. En este tipo de contratos, no existirá por parte de la Administración compromiso con el adjudicatario de agotar la totalidad del precio del contrato, sino que sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados en función de las necesidades de la Administración.

A efectos de lo previsto en el artículo 216.3 del TRLCSP, en el **apartado P** del Cuadro de Características se establecerán los requisitos y condiciones para que los abonos a cuenta por operaciones preparatorias puedan hacerse efectivos.

18 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los contratos del sector público podrán modificarse, de acuerdo con el artículo 106 TRLCSP, siempre que en el **apartado R** del Cuadro de Características se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. En ningún caso, dichas modificaciones podrán alterar la naturaleza esencial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1.a) de la Directiva 2014/24/UE.

Los contratos del sector público podrán modificarse también en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando obedezca a circunstancias que la Administración no hubiera podido prever de forma diligente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1.c) de la Directiva 2014/24/UE.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones tampoco podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con el artículo 219.1 del TRLCSP.

El procedimiento para la modificación del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 108 TRLCSP y las normas reglamentarias de aplicación. Las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada acuerdo con el artículo 107 TRLCSP serán objeto de publicación en el DOUE.

19 INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se establecen en el artículo 212.4 del TRLCSP. En el supuesto de que la Administración

optase por la imposición de penalidades se fijará la contratista un nuevo plazo improrrogable de realización, transcurrido el cual se procederá a la resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá aplicar, por demora en el pago a proveedores y suministradores, el régimen de imposición de penalidades previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. Cada vez que las penalidades por demora en el pago a subcontratistas o suministradores alcance un mínimo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El plazo de garantía será el indicado en el **apartado T** del Cuadro de Características.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

Serán causa de resolución del contrato, además de las indicadas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, y las que pudieran establecerse en el **apartado U** del Cuadro de Características, las siguientes:

- La falta de reposición o ampliación de la garantía definitiva, en el plazo de quince días, desde que se hagan efectivas sobre ésta las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario.
- Las obligaciones del contratista en materia de confidencialidad establecidas en la Cláusula 16.3 del presente Pliego.
- El incumplimiento, por parte de las empresas con una plantilla de 50 o mas trabajadores, del deber de tener contratados durante la vigencia del contrato, al menos un 2% de trabajadores discapacitados, o la falta de adopción de las medidas alternativas del artículo 2 del Real Decreto 364/2005.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución así como el de las restantes obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y, en su caso, en el **apartado U** del Cuadro de Características.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 109 del RGLCAP o normativa vigente que le sea de aplicación.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP

22 REVISIÓN DE PRECIOS

En el **apartado Q** del Cuadro de Características se recogerá la procedencia o no de la revisión de precios, así como la fórmula o sistema de revisión de precios, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

VI PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 23.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 23.2 Estos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente, se dará audiencia a los interesados.
- 23.3 Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior, deberán ser adoptados previo informe del servicio jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

24 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó (o, en su caso, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en los supuestos establecidos en la Cláusula 25 del presente Pliego), o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

25 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y LA CUESTION DE LA NULIDAD

- 25.1 Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados a continuación, cuando se refieran a los contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros (dicha cuantía se actualizará de forma automática en caso de modificación):
- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio

irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.
- d) En materia de subcontratación, modificaciones contractuales y resolución de contratos, cuando se funden en una infracción de las normas de derecho comunitario, con efecto directo, establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse, en los plazos y forma previstos en el artículo 44 del TRLCSP, en el registro del órgano de contratación o directamente en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En éste último caso el recurso se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 a 48 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

25.2 Los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada serán nulos en los siguientes casos:

- a. Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el *DOUE*
- b. Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:
 - 1. Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación y,
 - 2. Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c. Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d. Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del TRLCSP.
- e. Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la declaración de nulidad a que se refiere la letra a del apartado anterior si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

a. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el *DOUE* previstos en el *TRLCSP*.

b. Que el órgano de contratación publique en el *DOUE* un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y contenga los extremos a los que se refiere el artículo 37.2.b) del *TRLCSP*.

c. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

No procederá la declaración de nulidad en los supuestos de las letras d y e si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del *TRLCSP* en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

b. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

La declaración de nulidad producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del *TRLCSP*.

El órgano competente para declarar la nulidad podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del *TRLCSP*, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del *TRLCSP* que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del artículo 37 del *TRLCSP*. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del *TRLCSP* sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta días hábiles a contar:

a. desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del *TRLCSP*, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el *DOUE*

b. o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del *TRLCSP* en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los casos previstos en el apartado anterior, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP con las salvedades en ellos indicadas.

26 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el **Anexo VII**; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

EL ADJUDICATARIO

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE
Por delegación de competencias
(Resolución de 13/03/2015, DOCV 7488)

Fdo.: José Miguel García Cortés



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (CUANDO EL PRESUPUESTO SE FIJE DE FORMA GLOBAL)

D./D^a,
con DNI nº, actuando en (nombre propio o representación de)..... ,
CIF N°, con domicilio social
en....., CP,
provincia....., calle.....,
nº....., teléfono..... FAX, expone :

1º) Que enterado/a de la convocatoria y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir al procedimiento para la contratación del suministro de,
.....,
, que acepta en su totalidad, solicita la admisión a dicha licitación.

2º) Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, por un precio, en el que se incluyen todo tipo de tributos y gastos que puedan ser de aplicación, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente, de:

Precio: (IVA excluido)

.....

(Indicar cantidad en letra y número)

Tanto por cien de IVA a aplicar:

.....

(Indicar cantidad en letra y número)

Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

.....

(Indicar cantidad en letra y número)

Precio total: (IVA incluido)

.....

(Indicar cantidad en letra y número)

(lugar, fecha y firma)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (CUANDO EL PRESUPUESTO SE ESTABLEZCA POR LOTES)

D./D^a,
 con DNI nº, actuando en (nombre propio o representación de),
 CIF N°, con domicilio social
 en, CP,
 provincia, calle,
 nº, teléfono, FAX, expone :

1º) Que enterado/a de la convocatoria y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir al procedimiento para la contratación del suministro de

....., que acepta en su totalidad, solicita la admisión a dicha licitación.

2º) Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, por el precio o precios que se expresan a continuación, en los que se incluye todo tipo de tributos que puedan ser de aplicación, excluido el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Oferta Económica:

LOTE Nº	DESCRIPCION	PRECIO <small>(IVA EXCLUIDO)</small>	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL <small>(IVA INCLUIDO)</small>

(lugar, fecha y firma)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (CUANDO EL PRESUPUESTO SE FIJE EN PRECIOS UNITARIOS)

D./D^a,
 con DNI nº....., actuando en (nombre propio o representación de)..... ,
 CIF N° con domicilio social
 en....., CP,
 provincia....., calle.....,
 nº....., teléfono..... FAX, expone :

1º) Que enterado/a de la convocatoria y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir al procedimiento para la contratación del suministro de

....., que acepta en su totalidad, solicita la admisión a dicha licitación.

2º) Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, por el precio o precios que se expresan a continuación, en los que se incluye todo tipo de tributos que puedan ser de aplicación, excluido el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Oferta Económica:

DESCRIPCION DE LA UNIDAD	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)

(lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBIÓN DE CONTRATAR

D./D^a,
con DNI nº....., actuando en (nombre propio o representación de)..... ,
CIF N° con domicilio social
en..... CP,
provincia....., calle.....
nº....., teléfono..... FAX

DECLARA, que la empresa a la que representa:

- No se halla comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para contratar con la Administración, reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Generalitat y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO III**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS
EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

Don/Dña....., con
D.N.I nº..... actuando en (nombre propio o representación
de)
CIF nº....., con domicilio en
C.P....., provincia.....
calle..... nº.....
teléfono....., FAX....., licitador al procedimiento abierto para la
adjudicación del suministro
de
....., **SE SOMETE** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de
cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen
derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que
pudiera corresponderle.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION

Don/Dña., con
D.N.I. nº....., actuando en (nombre propio o representación
de)....., CIF Nº, con
domicilio social en, C.P.....,
provincia.....,
calle....., nº.....,
teléfono....., FAX

DECLARA:

- Que la documentación abajo reseñada que acredita la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, así como el poder de representación mantiene su plena vigencia, y consta en el expediente nº _____, para la contratación de _____.

(Cumplimentar lo que proceda):

- Escritura de constitución nº de protocolo _____, de fecha _____
- Escritura de Poder nº de protocolo _____, de fecha _____
- Bastanteo de la Escritura de Poder del Representante D. _____
- Escritura/s de modificación (en su caso)
 - nº de protocolo _____, de fecha _____
 - nº de protocolo _____, de fecha _____

(lugar, fecha y firma)

ANEXO V

MODELO DE RELACION DE LOTES A LOS QUE SE LICITA

Don/Dña., con
D.N.I. nº....., actuando en (nombre propio o representación
de)....., CIF Nº, con
domicilio social en, C.P.....,
provincia.....,
calle....., nº.....,
teléfono....., FAX, correo electrónico licita
a:

LOTES Nº:

⇓
⇓
⇓
⇓
⇓
⇓
⇓
⇓
⇓

(lugar, fecha y firma)

NOTAS:

Sólo se relacionarán los números de lotes, sin especificación de precios ni número de unidades (las ofertas que incumplan con dicha previsión serán automáticamente excluidas de la licitación):

En los contratos sujetos a regulación armonizada en que se limite el número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador, deberán relacionarse los lotes de forma priorizada.

ANEXO VI

MODELO DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dª
con DNI nº....., actuando en (nombre propio o representación de).....,
CIF N° con domicilio social en.....
CP provincia..... calle.....
nº....., teléfono..... FAX correo electrónico.....

DECLARA, que:

- La empresa que represento NO pertenece a ningún grupo empresarial en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(lugar, fecha y firma)

.....

DECLARA, que:

- La empresa que represento SI pertenece a un grupo empresarial formado por las empresas indicadas a continuación, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Así mismo, declaro que ninguna de ellas, por sí sola o en unión temporal de empresas (UTE), presenta oferta a esta licitación.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO VII

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a,
con domicilio en (calle/avenida/plaza),
código postal....., localidad, con
DNI nº (o documento que reglamentariamente lo sustituya)....., actuando en su propio
nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa).....
.....,
con CIF N°, y domicilio en
(calle/avenida/plaza)código postal.....,
localidad, en calidad de (apoderado, administrador,
etc.), **MANIFIESTA:**

1.- Que de la información presentada a la
licitación,
se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos
confidenciales de la oferta la siguiente:

-
-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información
a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le
hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su
propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años
desde el conocimiento de esa información.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII

ACATAMIENTO DE LOS PLIEGOS Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D./D^a,
con DNI nº....., actuando en nombre y representación
de....., CIF Nº....., según escritura de apoderamiento otorgada
ante Notario del Ilustre Colegio de....., D....., en, núm. de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de....., con domicilio social en
(..... CP.....,
provincia....., calle.....
nº....., teléfonoFAX.....,

DECLARA

1º) Que enterado de la convocatoria y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir al procedimiento para la contratación de.....

.....que acepta en su totalidad, solicita la admisión a dicha licitación.

2º) Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

3º) Que a tenor de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP la empresa que represento cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración de la Generalitat Valenciana, y con todas las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación para la presente contratación, comprometiéndose, en caso de recaer, sobre mi representada, propuesta de adjudicación, a acreditar, ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

(lugar, fecha y firma apoderado)

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con D.N.I. n' _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo y

D. _____, con D.N.I. n' _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios del suministro de:

A constituir una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 59 del TRLCSP y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Instituto Valenciano de Arte Moderno y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y del suministro, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D. _____ como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante el Instituto Valenciano de Arte Moderno, designando como domicilio _____ Telf.: _____ ; Fax: _____ y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- _____ %
- _____ %

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

ANEXO X**DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, MEDIOAMBIENTALES Y SUBCONTRATACIÓN.**

D/Dña. _____ en calidad de
de la Empresa _____ declara que:

- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia laboral, y seguridad social, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá cumplir con todas las obligaciones económicas, sociales, de condiciones de trabajo etc, establecidas en el convenio colectivo de aplicación.
- La empresa prestará el servicio cumpliendo con la normativa de carácter medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- La empresa adjudicataria comunicará por escrito al responsable del contrato, durante la ejecución del contrato, cualquier cambio de empresa subcontratista en la prestación de una o varias partes del contrato. Además la empresa adjudicataria se compromete a que la nueva subcontratista, reúna también las condiciones de capacidad y solvencia exigidas para el cumplimiento del contrato. En caso contrario, cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación de la empresa subcontratista serán responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria.

En _____ a _____ de _____
(firma del declarante)

ANEXO XI

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Cada licitadora deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. En el supuesto de que varias empresas concurren a la licitación en Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas integrantes de la futura UTE deberá presentar un formulario DEUC.

Los licitadores deberán cumplimentar las Partes I, II, III, IV y VI del formulario DEUC. Los licitadores interesados pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, en formato .pdf rellenable, descargándose el archivo electrónico "DEUC.pdf" desde la plataforma de Contratación de la Generalitat (<https://www.contratacion.gva.es>), accediendo a la licitación del expediente correspondiente.

Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

La información relativa a la parte I se obtendrá automáticamente si se utiliza el servicio DEUC electrónico de la Comisión Europea, y se encontrará ya cumplimentada en el formulario que se publique en la plataforma de contratación.

Parte II Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación: Como número de IVA se deberá consignar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el número de IVA (Censo VIES) o número DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Parte III MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Al objeto de facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario a las licitadoras, a continuación se expone una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las licitadoras, los artículos de la Nueva Directiva y los artículos del TRLCSP al que hacen referencia:

Parte III, n.º de Sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso.
		Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);

		Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	–	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los licitadores se limitarán a contestar la primera pregunta del apartado α ("INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN"), ¿Cumple los criterios de selección requeridos?, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. (Véase la cláusula 6, apartados 2, 3 y 4 del presente pliego)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos justificativos de su capacidad de obrar, de su solvencia económica y financiera y de su solvencia técnica.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia.

Parte V REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

Esta parte no se cumplimentará

Parte VI DECLARACIONES FINALES

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la licitadora en todo caso

Consígnese el lugar y la fecha y firmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

En el supuesto de que la empresa licitadora no desee estar obligada a presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la declaración de esta parte su consentimiento expreso para que la administración contratante pueda obtener, de los registros que lo acrediten gratuitamente, los certificados o la información pertinente, indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la administración contratante a efectos del presente procedimiento de contratación (véase en el Reglamento UE 2016/7 el último párrafo de esta parte del formulario del DEUC y sustitúyanse las indicaciones entre corchetes por lo que corresponda)

ANEXO XII**DATOS DEL LICITADOR**

D./D^a,
con DNI nº....., actuando en (nombre propio o representación de)..... ,

DECLARA:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos se designan a los efectos de comunicaciones y notificaciones los siguientes medios, teniendo presente que la opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al licitador, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido:

PERSONA DE CONTACTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PÁGINA WEB:

(Fecha y firma del apoderado o representante)

ANEXO XIII

Expte. CNMY-----/ /

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:			
ÓRGANO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:			
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:		Ordinaria	Urgente
A 1. OBJETO DEL CONTRATO			
A 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER			
		A3. Código. NUTS	
		A4. Código. CPV	
B 1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido):			
			Total
B 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:			
B 3. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SÍ/NO			
B 4. DIVISIÓN EN LOTES: SÍ/NO			
B 5. IMPORTE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD:			
C. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:			
D. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO POR ANUALIDADES (IVA incluido):			
Año	Aplicación presupuestaria	Importe	
Total			

E1. DURACIÓN DEL CONTRATO:
E2. PRÓRROGA DEL CONTRATO:
F. SOLVENCIA:
F1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
F2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
G. VARIANTES Y MEJORAS:
H. ANUNCIO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
I. SUBCONTRATACIÓN
J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
J1. OBJETIVOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA
J2. SUBJETIVOS QUE REQUIERAN DE JUICIO DE VALOR
K. OFERTAS ANORMALES O DESPORPORCIONADAS:
L. COMITÉ DE EXPERTOS:
ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:
M. GARANTÍAS:
Provisional:
Definitiva:
N. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:
N1 Lugar de entrega/prestación:
N2 Responsable del contrato:
O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
SÍ/NO:
P. FORMA DE PAGO DEL PRECIO, CÓDIGOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y ABONOS A CUENTA:
P1 FORMA DE PAGO
P2 CÓDIGOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
P3 ABONOS A CUENTA

Q. REVISIÓN DE PRECIOS:	
R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
Porcentaje del precio del contrato al que afectará la modificación:	
S. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:	
Sobre 1:	
	Protección jurídica del menor
	Otros (según objeto del contrato): indicar
T. PLAZO DE GARANTÍA:	
U. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:	
V. RECURSOS	
	Especial en materia de contratación
	Recurso de reposición ante el titular del órgano que lo dictó
W. MESA DE CONTRATACIÓN Y SUPLENTES	
EL CONTRATISTA	EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL DIRECTOR GERENTE Por delegación de competencias (Resolución de 13/03/2015, DOCV 7488)
Fdo.: José Miguel García Cortés	